

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Diciembre 16 de 2020

RAD. 762-2015-00877

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por PORVENIR S.A. en contra de DECORACIONES NIZA S.A.S. DECORNIZA S.A.S., se AVOCA conocimiento del mismo.

De otro lado, el apoderado de la parte ejecutante solicita se nombre un nuevo curador ad litem para que represente a la parte ejecutada, ya que el designado no ha concurrido a posesionarse a pesar de las comunicaciones remitidas para tal fin.

En ese orden de ideas, se procederá a relevar del cargo al abogado designado, y se nombrará un nuevo curador ad litem conforme las disposiciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Adicionalmente, encuentra el despacho que con el fin de no comportar ilusorias las pretensiones de la presente demanda la parte actora solicita el decreto de la medida cautelar de sobre la Cuenta corriente No. 012182 del Banco BBVA, cuenta corriente N° 110224 del banco AV VILLAS, cuenta de ahorros N° 108780 del Banco AV VILLAS, cuenta N° 035649 del Banco de Bogotá, cuenta de ahorros N° 062098 del Banco de Bogotá, cuenta corriente N° 005670 del banco Agrario y cuenta de ahorros N° 7686-1 del Banco Corpbanca Helm.

Por encontrar acreditados los presupuestos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, aptos legalmente para ser embargados, y de que las condenas demandadas no han sido canceladas por la ejecutada, esta dependencia judicial accederá a la solicitud de medida cautelar impetrada y en consecuencia se ordenará oficiar a la entidad bancaria BBVA Cuenta corriente No. 012182 con el fin de que tome atenta nota el embargo, si dicha cuenta no tiene recursos se continuará con las antes relacionadas.

Ahora bien, con el fin de salvaguardar los derechos de la sociedad demandada el despacho decretará el embargo de la cuenta bancaria antes descrita, para lo anterior habrá de tenerse como valor a embargar la suma de \$12.000.000 de conformidad con el valor aproximado a que asciende la obligación.

De conformidad con lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem al Dr. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO.

SEGUNDO: DESÍGNAR como CURADOR AD LITEM de la ejecutada DECORACIONES NIZA S.A.S. - DECORNIZA S.A.S., a:

ABOGADO (A)	ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA
DIRECCIÓN	CALLE 48 N° 48-14, EDIFICIO NUEVO

	MUNDO, OFICINA 901, MEDELLIN
E-MAIL	fernandezchoaabogados@hotmail.com

Se le advierte a la abogada designada, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

TERCERO: POR SECRETARÍA librar la comunicación correspondiente a la abogada designada y conceder el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la comunicación para que comparezca a este Juzgado a través del correo electrónico institucional: i07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de adelantar las gestiones correspondientes para el ejercicio de su cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, de conformidad a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

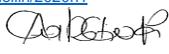
El expediente digital se puede solicitar en el correo electrónico institucional: i07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la Cuenta corriente No. 012182 del Banco BBVA hasta por la suma de **\$12.000.000**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p style="text-align: center;">HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>122</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ Secretaria</p>



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Diciembre 16 de 2020

Oficio:792

Señor

ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA

CALLE 48 N° 48-14, EDIFICIO NUEVO MUNDO, OFICINA 901

Correo electrónico: fernandezchoaabogados@hotmail.com

Medellin

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: PORVENIR S.A.

Demandado: DECORNIZA S.A.S.

Radicado: 05001- 41-05-762-2015-00877-00

Se le notifica que, mediante auto del 16 de diciembre de 2020, fue designado como CURADOR AD LITEM de la sociedad DECORNIZA S.A.S., ya que usted ejerce habitualmente la profesión en la especialidad laboral y seguridad social, desempeñará el cargo en forma gratuita como abogada de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones legales, y deberá concurrir de forma inmediata a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar, a través del correo institucional:
j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria